

Se publica este periódico los
Mártes y Sábados de cada semana
y el precio de suscripciones es el de
6 rs. al mes para esta ciudad, lle-
vado á las casas, y 8 para fuera
franco de porte. Las justicias pa-
gan 5 rs. y 25 mrs. por cada tri-
mestre. — No se admite en la redac-
cion ninguna clase de correspon-
dencia que no venga franqueada.



*Encargados de cobrar las suscripcio-
nes.*

Fuente Sauco.	<i>La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3</i>
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros
Benavente.....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de Zamora.

Sección I.^a

CIRCULAR. — Por el Ministro de la Gobernación de la Península se ha comunicado a este Gobierno político con fecha 1.º del actual la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra traspasada al de la Gobernación de la Península, con fecha 14 de Mayo último, una Real orden expedida con la misma al Intendente jeneral militar, cuyo tenor es el siguiente:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de un oficio del Director jeneral de Artillería, en que consulta sobre un cargo de treinta y ocho mil quinientos reales, que se intenta aplicar al material del arma de granada por pólvoras que se tomaron á la Hacienda para atenciones del Ejército; y S. M. conformándose con lo que sobre el asunto ha informado V. S. se ha servido resolver: que debiendo el cuerpo de Artillería por medio de sus almacenes surtir al Ejército de las armas, municiones y demás efectos militares que necesite para su uso, cualesquiera que por lo critico de las circunstancias haya necesidad de recibirse de otros almacenes, tales como de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, corporaciones ó particulares, se

satisfaga su importe por los Intendentes militares respectivos con cargo á la asignación del material de artillería del Departamento donde se verifique la entrega de aquellos, para lo cual su valor formará un nuevo haber como adicional al que tenga consignado la maestranza, parque ó fábrica á la que se cargue dicho valor, el que deberá figurar en la respectiva relación de haberes del mismo modo que la consignación del establecimiento, acrediitando dicho importe por medio de orden del Capitan jeneral de la provincia, recibo del funcionario que comisione el Intendente militar del distrito y visto bueno del Gobernador ó Comandante jeneral del punto ó division en que se reciben; cuyos documentos y cuantos tengan relación con semejante medida servirán no solo al oficial del Ministerio de Artillería pagador del punto á que se carguen aquellos para acrediitar su importe en las cuentas de efectos y caudales del mismo por el método establecido, sino que servirán de justificantes al aumento de consignación que deberán hacer los espresados Intendentes militares respectivos. Si la procedencia de los efectos fuese depósito ó almacén dependiente del Ministerio de Hacienda, en vez de satisfacer su valor en metálico, los Intendentes militares dispondrán que por las pagadurías militares se espidan cartas de pago por cuenta de la consignación de guerra con arreglo á la Real orden de 21 de Octubre de 1835, siguiendo en todo

lo demás los trámites que quedan espuestos. Ultimamente, si el que recibiese los efectos fuese el cuerpo de Artillería, este deberá practicar las operaciones de entrada de los mismos en virtud de orden del Capitan jeneral ó Ministerio de la Guerra que así lo prevenga, y firmar libramiento del reparto de aquéllos, el que deberá igualmente cargar las oficinas militares á la consignación del punto que se hace cargo satisfaciendo su valor ó espidiendo carta de pago segun sea la procedencia. — Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación, lo traspasado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que hago publicar en el Boletín para conocimiento de quienes corresponda. Zamora 16 de Julio de 1839.—Antonio Golfin.

El Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos en oficio de 5 del corriente me dice lo que sigue.

Por el ministerio de la Gobernación de la Península se ha traspasado á esta presidencia el siguiente real decreto, expedido por S. M. la REINA Gobernadora con fecha 27 de Junio último.

Atendiendo á lo que ha espuesto repetidas veces la Asociación general de ganaderos del reino sobre los perjuicios que podría causar á la riqueza pecuaria lo dispuesto en mi Real decreto de 4 de setiembre del año próximo pasado, por el que tuve á bien encargar la suprema inspección de las Cañadas reales y demás

caminos pastoriles, con sus descan-
saderos, abrevaderos y servidumbres
públicas en favor de los ganados, á
la Superintendencia jeneral de ca-
minos y sus dependencias; oido el
parecer de la junta de Gobernación,
teniendo presente ademas lo que me
ha consultado el Tribunal Supre-
mo de Justicia sobre la necesidad de
una declaracion oportuna, para que
no pueda entenderse alterado por di-
cho mi Real decreto el orden de pro-
ceder establecido actualmente en los
asuntos contenciosos del ramo de Ca-
ñadas, considerando asimismo pue se
ha devuelto á la Asociacion jeneral
la recaudacion y administracion de
sus fondos por Real orden de 23 de
abril ultimo, dejando sin efecto la
de 6 de Setiembre del año anterior
que cometió aquellos cargos respec-
tivamente á la pagaduria del Minis-
terio de la Gobernación y á la Di-
reccion jeneral de caminos; y conven-
cida finalmente de que circunscrita ya
la autoridad de esta á tan estrechos
aunque indispensables límites no se-
ría dable que el citado mi Real de-
creto produjese los beneficos resulta-
dos que me prepuse á dictarle; con-
formándome con el parecer de la ex-
presada junta consultiva, he venido
en declarar á nombre de mi angusta
Hija la REINA Doña ISABEL II, que
queda derogado en todas sus partes
el mencionado Real decreto de 4 de
setiembre; subsistiendo en su lugar
la declaracion contenida en la Real
orden de 15 de Julio de 1836 hasta
la aprobacion de una nueva ley que
reforme y modifique las existentes
protectoras del ramo de la ganadería,
cuyo proyecto tuve á bien encargar
a la Asociacion jeneral de ga-
naderos por mi Real orden de 24 de fe-
brero ultimo, esperando de su celo y
actividad la pronta ejecucion de este
interesante trabajo, á fin de que me-
ditado por mi Gobierno pueda pre-
sentarse á las Cortes para su delibe-
racion con la brevedad que exige su
importancia.—Tendréislo en endido
y dispondreis lo conveniente para su
cumplimiento.—Está rubricado de la
Real mano.—Y lo traslado á V. S.
para su inteligencia y cumplimiento
en la parte que le toca, acompañando
un impreso de la Real orden de 15
de Julio de 1836, de que hace refe-
rencia el precedente Real decreto,
dando V. S. aviso á esta presidencia
del recibo de uno y otro.

Lo que he dispuesto se inserte en
este Periódico oficial, así como la Re-
al orden de 15 de Julio de 1836 que
se cita y pondrá á continuacion, para
inteligencia de todos aquellos á quienes

(2)
incumbe y sea más exacto cumpli-
miento. Zamora 16 de Julio de 1836.
—Antonio Golfin.

He dado cuenta á S. M. la REINA
Gobernadora de una esposicion de la
Comision permanente de la Asocia-
cion jeneral de ganaderos, manifes-
tando que muchos particulares y aun
autoridades subalternas podrián con-
cebír dudas con motivo de la publi-
cacion de la Real orden de 14 de
mayo anterior, y promover con-
sultas y entorpecimientos en la mar-
cha de los negocios pendientes en el
ramo de ganaderia; y enterada S. M.
he tenido á bien mandar, que para
evitar sobre el particular toda es-
pecie de duda, se observe por punto
je detail:

1.º Que hasta la formacion de
las leyes que deroguen ó reformen
las que actualmente rigen en el es-
presado ramo, sigan estas en obser-
vancia.

2.º Que la presidencia de la
Asociacion jeneral de ganaderos con-
tinúe ejerciendo las atribuciones gu-
bernativas y administrativas que las
mismas leyes señalan al presidente del
antiguo Concejo de la Mesta, como
lo ha verificado hasta ahora.

Y 3.º Que igualmente sigan
desempeñando los demas funciona-
rios del ramo sus respectivos encar-
gos, y que los Gobernadores civiles
y demás autoridades cooperen al
cumplimiento de estas disposiciones.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Habiéndose dado cuenta en se-
sión de 20 del actual de la Real
orden de 10 del mismo expedida á
consecuencia de las esposiciones di-
rigidas á S. M. por el Ayuntamien-
to y varios electores de la villa
de Villalpando, relativas á que se
le considere á este pueblo, cabeza
de distrito para las próximas elec-
ciones como lo fué en las anterio-
res; y de la solicitud que con igual
objeto hace la Villa de Távara,
determinó S. E. erijir en cabeza
de distrito á las espresadas villas,
componiéndose el primero de los
pueblos que con el de Villalpando
corresponden al partido judicial de
Medina de Rioseco, que son la
villa de Villagrande, Cotanes, Pra-
do, Quintanilla del Monte, Quin-
tanilla del Olmo y Villamayor de
Campos y su barrio; y el segundo

de la villa de Távara, Moteruela,
Faramontanos, Santa Eulalia, Na-
vianos de Alba, Navianos de Val-
verde, Morales de id., Santa María
de id., San Pedro de Zamudia, Po-
zuelo de Távara, Escobar, Perilla
de Castro, Olmos de id., San
Martín de Távara, Sesnandez, Mar-
quid, Ferreruela, Avejera, Rio-
frio, Ferreras de Arriba, Ferreras
de Abajo, Losilla, Santa Eufemia,
San Pedro de las Cuevas, San Vi-
cente del Barco, Villanueva de Val-
rojo y Friera de de Valverde, man-
dando así bien que se dé notori-
edad á la creacion de los espresa-
dos nuevos distritos electorales por
medio del Boletin oficial para inte-
lijencia y conocimiento de los elec-
tores. Zamora 21 de Julio de 1839.

—Antonio Golfin, Presidente.—
Por mandado de S. E. José Martín
Coloma, Secretario.

En conformidad á lo prevenido
en el artículo 18 capítulo 3º de la
Ley electoral acordó S. E. se inser-
te en el Boletin oficial la lista adi-
cional á las de electores de los siete
distritos, que ha formado y apro-
bado con presencia de las notas que
se la han pasado por varios Ayun-
tamientos comprensivas de las per-
sonas que tienen derecho á votar
en las próximas elecciones; sin em-
bargo de que por ignorancia ó ol-
vido no fueron comprendidos en las
primeras, y de las reclamaciones
hechas por algunos particulares,
cuya lista (que es la que subsigue)
será considerada como parte inte-
grante de aquellas; y que á con-
tinuacion de la misma se espresan
las personas que por no compren-
didas en ninguno de los casos que
marca la Ley electoral se han de-
clarado sin derecho á votar, y es-
cluidas por consiguiente en las lis-
tas primitivas.

DISTRICTO ELECTORAL DE Benavente.

San Cristobal.

- | | |
|-----------------------|-----|
| D. Blas de la Huerga. | 1.º |
| D. Ansel Navarro. | 2. |
| D. Manuel Hidalgo | 2. |
| Tomás Gonzalez. | 2. |
| Domingo Rodriguez. | 2. |
| Francisco Gonzalez. | 2. |
| Manuel Navarro. | 2. |
| Felipe Bigo. | 2. |

Fermin Saludes.	2.
Gregorio Ugiros.	2.
Anjel del Palacio.	2.
D. Felipe de la Huerga.	2.
D. Froilan Gomez.	2.
Dionisio Moran.	2.
José Mañanes.	2.
Francisco Rodriguez.	2.
Juan Charro.	2.
Rafael de la Huerga.	2.
Esteban Moyó.	2.
Cayetano de la Huerga.	2.
Bernardo Perez.	2.
<i>La Milla.</i>	
Lucas Ganado.	2.
Andres Villar.	2.
Juan de Vega.	2.
<i>Camarzana.</i>	
Pablo Paz.	2.
Juan Pafizo Llorden.	2.
Antonio Pafizo.	2.
<i>Vega de Tera.</i>	
Francisco Alonso.	2.
Miguel de Llamas.	2.
<i>San Pedro de Ceque.</i>	
Manuel de Anton.	2.
Isidro Mojado.	2.
D. Luis Blanco.	2.
Francisco Nuñez.	2.
Gregorio Pérez.	2.
Rafael Fernandez.	2.
Martia Alvarez Pelaez.	2.
Pablo Fraile.	2.
Andres Ganado.	2.
Lorenzo Majado.	2.
Francisco Alvarez.	2.
Toribio Martinez.	2.
Bartolomé Fraile.	2.
Antonio Blanco.	2.
Lázaro Alvarez.	2.
<i>Riego del Camino.</i>	
D. Martin Rodriguez.	2.
D. Baltasar Calles.	2.
Pedro Nogueras.	3.
Felipe Gallego.	3.
Miguel Gallego.	3.
Lázaro García.	3.
Benito de la Puente.	3.
Tomas Moro.	3.
Silvestre Gallego.	3.
Vicente Juarez.	3.
Ignacio Fernandez.	3.
Juan Azcona.	3.

(3)	
Pedro Ballesteros.	3.
Anjel Fernandez.	3.
Jacinto Casado.	3.
Gerónimo Blanco.	3.
Gerónimo Salvador.	3.
Mariano Ferru.	3.
Juan de Lestal.	3.
Antonio Rodriguez.	3.
<i>Redelga.</i>	
D. Bernardo Garcia.	3.
D. Anjel Alonso Salsoa.	3.
D. Pedro Lopez Perez.	3.
D. Matias Garcia.	4.
D. Jose Farto.	4.
D. Domingo Fernandez.	3.
D. Santiago Blanco.	3.
D. Gregorio Ballesteros.	3.
D. Jose Fernandez Fernandez.	3.
D. Jose Fernandez Charro.	3.
D. Francisco Blanco.	4.
D. Vicente Posada.	3.
D. Martin Pozo.	3.
<i>Villamayor de Campos.</i>	
Cayetano Serrano.	1.
D. Manuel Delgado.	1.
Francisco Rodriguez.	1.
Juan Aguado.	1.
Andres Rojo.	1.
D. Leandro Diez.	1.
Pablo Rodriguez.	1.
Francisco de Cruz.	1.
Isidro Lopez.	1.
Jose Rojo.	1.
Ramon del Castillo.	1.
Gregorio Rodriguez.	1.
Vicente Rojo Lopez.	1.
Manuel Estebanez.	1.
Manuel Calvo.	1.
José Diez.	1.
Julian Aguado.	1.
Diego Corueja.	1.
José Rodriguez.	1.
Lorenzo Rodriguez.	1.
Andres Cañibanco.	1.
José Esteban.	1.
Pablo Cañibanco.	1.
Blas Rojo.	1.
Ambrosio Cañibanco.	1.
Anjel Gonzalez.	1.
Mateo Cañibanco.	1.
E. Ramon Diez.	1.
D. Pablo Primo.	1.
<i>Manganeses de la Lampreana,</i>	
D. Santiago Gutierrez Gomez	2.
<i>Cerecines de Campos.</i>	
Luis Magdalena.	1.
Tomás Zepelledo.	1.
Pascual Fernandez.	2.
Felipede Anta.	2.
Francisco Fernandez Vilaseco.	2.
José Nuñez.	1.
Manuel Rodriguez Sueña.	2.
Santos Casquero.	3.
Angel Nuñez.	2.
Juan Blanco.	1.
Fernando Torio.	1.
Manuel Rodriguez Perez.	1.

Santiago Diez.	2.
Isidro Gangoso.	2.
Roman Rodriguez.	2.
Andres Cabrero.	1.
Francisco Torio.	2.
Manuel de Bega Roales.	3.
Benito Casquero.	2.
Gerónimo Torío.	2.
Clemente Conde.	3.
Estéban Baladron.	3.
D. José Elordi.	1.
Estéban Baladron.	3.
Zacarías Negalgo.	3.
Agustín de Soto.	3.
D. Joaquín Alvarez.	2.
Eugenio Fermoso.	3.
Vicente de Uña.	2.
Manuel Conejo Bando.	2.
Francisco Blanco Vega.	2.
Gregorio de Anta.	2.
Cesareo de Vega.	2.
Bentura Estevan.	2.
Vicente Gangoso.	3.
José Miranda Rodríguez.	3.
Gabriel Miranda.	2.
Isidro de Anta.	2.
Francisco Fernández.	2.
Vicente Gallego.	2.
Roque de Vega.	2.
Santos Carbajal.	2.
Fernando de Anta.	2.
José de Anta Fermoso.	2.
<i>Villalba de la Lampreana.</i>	
Salvador Gómez.	3.
Melchor Gómez.	3.
Matias Gómez.	3.
José Martínez.	3.
D. Juan Alvarez,	3.
Fernando Gómez.	3.
Gregorio Rodríguez.	3.
D. Fermín Alvarez.	3.
Manuel Martínez.	3.
Matias de Santiago.	3.
Clemente Alonso.	3.
José Aliste Toranzo.	3.
Silvestre Gómez.	3.
Miguel Aliste.	3.
Isidro Miguel.	3.
Andrés Alonso.	3.
José Cuerdo.	3.
Agustín Ferreras.	3.
Feliciano Martínez.	3.
Agustín Miñambres.	3.
Gaspar Gómez.	3.
Blas Prieto.	3.
Tomas Martínez.	3.

Francisco Prieto.	3.
Francisco Bordel.	3.
Modesto Conde.	3.
<i>Pobladora del Valle.</i>	
D. Antonio Gonzalez.	2.
D. Mariano Fernandez.	2.
D. Juan Blanco Valdueza.	2.
D. Remigio Baldueza.	2.
D. Bernardo de Pereda.	2.
D. Tadeo Rojo.	2.
D. Felix Cabañeros.	2.
D. Pascual Zotes.	2.
Antonio Juarez.	2.
Francisco Juarez.	2.
D. Juan Blanco Gonzalez.	2.
D. Miguel Blanco.	2.
D. Joaquin Cobreros.	2.
Remigio Maulin.	2.
Eugenio Félix.	2.
Vicente Ramirez.	2.
D. Antonio Lidon.	2.
D. Antonio Baldueza.	2.
Benito Cordero.	2.
Gabriel Ortal.	2.
Alonso Dominguez.	2.
Francisco Perez.	2.
Francisco Perez.	2.
Juan Gutierrez.	2.
Abedon García.	2.
Mateo García.	2.
Alvaro Rodríguez.	2.
D. Pedro Baldueza.	2.
Bentura Mayor.	2.
Pedro González.	2.
Hermenegildo Cabañeros.	2.
Manuel Balduesa.	2.
<i>Mozar.</i>	
Francisco Miñambres.	2.
Felix Alonso.	2.
Juan García.	2.
<i>Sitrama.</i>	
Leandro Barrio.	2.
Benit Tabuyo.	2.
Blas Molezuela.	2.
Ignacio Fernandez.	2.
<i>Berdenosa.</i>	
Alejandro Hidalgo.	2.
Estéban Benavides.	3.
Francisco Rubio.	3.
Juan Bara.	3.

Manuel Bara menor.	3.
Agustin Lorenzo.	3.
Gaspar Salson.	1.
Pascual Atijas.	3.
Manuel Atijas.	3.
Blas Rubio.	2.
Alejandro García.	2.
Baltasar Bara.	3.
Agustin Martinez menor.	3.
Angel Martinez.	3.
Francisco Castellano.	2.
Martin Hidalgo.	3.

Santa Marta.

Jerónimo Peral.	3.
Agustin Rodriguez.	3.
José Perol.	3.
Domingo Peral.	3.
Joaquin Peral.	3.
Pascual de la Mata.	3.
Santiago Quiroga.	3.

Villaferrueña.

Fernando Fernandez.	3.
D. Antonio Arias Pro.	3.
Mateo Fernandez.	3.
Angel Alonso.	3.
José Fernandez.	3.
Lucas Casado.	3.
Juan Martinez.	3.
Cayetano Casado.	5.
Tirso Fernandez.	3.
Sebastian Ramos.	3.
Nicolás Fernandez Villartrigo.	3.
Marcos Lobo.	3.

Manganeses de la Polvorosa.

Juan Antonio Rodriguez.	4.
Gregorio Mielgo.	3.
Blas Gil.	4.
Pedro Prieto.	4.
Hermenegildo Perez.	4.
Isidro Maniega.	3.
Justo Gonzalez.	4.
Manuel Martin.	3.
Antonio Rodriguez.	3.

Fresno de la Polvorosa.

D. Manuel Cobreros.	3.
Segundo de Anton.	3.
Leonardo Alonso.	3.
Ambrosio Fernandez.	3.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA DEL MARTES 23 DE JULIO DE 1839.

8 cuartos.

Almohadilla	Casos:
Bartolomé Cid.	3.
Juan Sánchez.	3.
Luis Fernández.	3.
Carlos Martínez.	3.
Morales del Rey.	
Domingo Anton.	3.
Carlos García.	3.
Lorenzo Cid.	3.
Frutos Iglesias.	3.
Vicente Casado.	3.
Francisco Prada.	3.
Santiago Gabella.	3.
Santovenia.	3.
D. Juan Gutiérrez.	3.
Manuel Aliste.	3.
Agustín de Castro.	3.
Marcos Ruiz.	3.
D. Angel Almena.	3.
Francisco Mezquita.	3.
Manuel García.	3.
Pedro Rodríguez.	3.
Alcyvilla de Nogales.	
Gregorio Martínez.	3.
Benito Urueña.	3.
José Tejedor.	3.
Manuel Fernández.	3.
Felipe Martínez.	3.
Francisco Alvarez.	3.
Santiago Brime.	3.
Domingo Gutiérrez.	3.
Feliciano Tejedor.	3.
Colinas.	
Estanislao Mateos.	2.
Gabriel Rodríguez.	2.
Pedro Cobreros.	2.
Pascual Ferreras.	2.
Antonio Bermejo.	2.
Tomas Nuevo.	2.
Francisco Esteban.	2.
Francisco Cobreros.	2.
Hermenegildo Pernia.	2.
Higinio Gullón.	2.
Andrés Pérez.	2.
Francisco Brime.	2.
Antonio Távara.	2.
Andrés Alvarez.	2.
Tomas Gallego.	2.
Facundo Esteban.	2.

Junquera.
Juan de la Fuente.
Manuel Martínez.
Becilla de Trasmonte.
Julian Brime.
Pedro Brime.
Manuel García.
Benavente.
D. Máximo Bargal.
Blas Tocino.
Bernardo Matías Salamanca.
Domingo Nogueira.
D. Manuel Mayor.
D. Joaquín Fernández.
Francisco Vara.
Sta. Coloma de las Carracas.
D. Nicolás Cadena.
D. Mateo González.
D. Calixto Alonso.
D. Lorenzo Gabellá.
D. Antonio Cadenas.
D. Simón González.
Granja de Moreruela.
D. Sebastián Leiba.
Alonso Fernández.
Agustín Aparicio.
José Fernández.
José Sánchez.
Nicolás de Almena.
Prudencio Ramos.
Pablo Ramos.
Manuel Rodríguez Gómez.
Manuel Alonso.
Manuel Figuero.
Fabián Calvo.
José Ferrero.
Rafael Rodríguez.
José del Estal Calvo.

DISTRITO ELECTORAL DE la Puebla de Sanabria.

Puebla de Sanabria.
El Lic. D. Matías de Medina.
Juez de primera instancia.

D. Felix Maestre S. Roman.	3.
Juan Fernandez.	4.
Santiago Palmero.	4.
Manuel Velasco.	4.
Francisco Canal.	4.
Francisco Pereira Garrido.	4.
Antonio Martinez Aragones.	4.
D. José Rodriguez Marcelo.	4.
Manuel Rodriguez Serra.	4.
Santiago Casas.	4.
Antonio Rodriguez Peña.	4.
Pedro Lopez mayor.	4.
Santos Rodriguez Lobato.	4.
D. José Camelo.	4.
Ancres Valdés.	4.
Pablo Gallego.	4.
Alonso Fernandez Sanchez.	4.
Lorenzo Maestre.	4.
Juan Edroso.	4.
Francisco Santiago Regal.	4.
Ignacio Casas.	4.
Francisco Rodriguez.	4.
Cernadilla.	
D. Gabriel Sierra, párroco.	2.
D. José Colino.	2.
Francisco Maestre.	2.
D. Antonio Prieto.	2.
Francisco Prieto.	2.
Francisco Barrio.	2.
Pascual San Roman.	2.
Pascual Lopez.	2.
Agapito Lorenzo.	2.
Damaso Roman.	2.
Manuel Lorenzo.	2.
Antonio Delgado.	2.
Lázaro Delgado.	2.
Vicente del Burgo.	2.
Francisco Colino.	2.
Toribio Colino.	2.
José Arias.	2.
Felipe Ferreras.	2.
Entrepenas.	
José Robleda.	2.
Gil Gallego.	2.
Felipe Perez.	2.
Pedro Robleda.	2.
Francisco Gonzalez.	2.

S. Salvador de Palazuelo.

Andrés Roman.	2.
Esteban Barrio.	2.
Juan Bernardo.	2.
Pedro Gonzalez.	2.
Marcelino Ballesteros.	2.
Alonso Ballesteros.	2.

Bonifacio de Barrio.	2.
Francisco Alonso.	2.
<i>S. Coloma de Sanabria.</i>	
D. Francisco Gomez.	2.
D. Manuel Chimenos.	2.
D. Manuel San Roman.	2.
D. Jose Rodriguez.	2.
D. Domingo San Roman.	2.
D. Francisco San Roman.	2.
<i>Faramontanos de la Sierra.</i>	
D. Eugenio Lobon, párroco.	2.
Agustin Garcia.	2.
<i>Asturianos.</i>	
Jose Perez.	2.
Bernardo Pequeno.	2.
Pablo Perez.	2.
Juan Rodriguez Serra.	2.
Ambrosio Lorenzo.	2.
Juan Pequeno.	2.
Jose Fernandez.	2.
Francisco Carboal.	2.
Manuel Rodriguez.	2.
Manuel Gallego.	2.
<i>Villar de Farfon.</i>	
Gregorio Vicente.	2.
<i>Re queijo.</i>	
D. Roque Lopez, párroco.	2.
D. Miguel Rodriguez Cervino.	2.
Ignacio Macete.	2.
Lino de Barrio.	2.
Julian Rodriguez.	2.
Jose Cervinio.	2.
Juan Cervinio.	1.
Antonio Fernandez.	2.
Juan Hernandez Sanchez.	2.
Domingo Carracedo.	2.
Francisco Lopez.	2.
Felipe Lamadeita.	1.
Lorenzo Lamadeita.	2.
Santos Rodriguez.	2.
Tomas Fernandez.	2.
Lorenzo Fernandez menor.	2.
Manuel Ramos.	2.
Pedro Fernandez y Fernandez.	2.
Alonso Maestre.	2.
Manuel Silva y Anton.	2.
Antonio Lopez.	2.
Joaquin Lopez.	2.
Juan Cervinio Lamadeita.	2.
Francisco Silyan.	2.
Alonso Cervinio.	2.
Juan Fernandez Moro.	2.
<i>Lagarejos de la Carballeda.</i>	
Anjel Martinez.	2.
Antonio Morano.	2.
Juan Antonio Perez.	2.
Pedro Perez.	2.

Agustin Gonzalez.
Manuel Rodriguez.
Lorenzo Santiago.
Baltasar Lorenzo.

Castromil.

D. Francisco Ballesteros.
Juan Gonzalez.
Pedro Garrido.
Francisco Nieto.
Fernando Garcia Bota.
Domingo Lubian.
Domingo Alvarez.
Domingo Dieguez.
Domingo Fernandez.
Manuel Barjacoba.
José Barjacoba.
Domingo Fernandez Cerezo

Unjilde.

Andres Prieto.
Angel Martinez.
Andres Chimenos.
Juan de Barrio.
Pedro Chimenos.
Manuel Martin.
Marcelino de Prada.
Joaquin de Coso.
Manuel Villasante.

Lubian.

D. Clemente Rodriguez.
D. Nicolas Yanez.
D. Bernardo Lubian.
Diego Alvarez.
Domingo Blanqueo.
Antomo Alvarez.
Manuel Lubian.
Manuel Ramos.
D. Sebastian Rodriguez.
Pedro Alvarez.
Francisco Montesinos.
Benito Montesinos.
Domingo Rodriguez.
Martin Alvarez.
Jose Dominguez.
Felipe Lubian.
Domingo Dieguez.

La Ribeira Vigo.

D. Joaquin Castro Robleda.
Miguel Estiada.
Antonio Estrada.
Juan Zurion.

Matias Pedrero.
Fernando Gutierrez.
Pascual Casas.
Miguel Casas.
Ramon Gutierrez.
Juan Alonso.
Matias de Rabano.
Francisco Casas.
Jose Gomez.
Dionisio Rodriguez.

Padornelo.

D. Manuel Silya.
D. Diego Alonso.
D. Juan Lopez.
D. Antonio Lopez.
Edroso.
D. Casimiro Dieguez.
D. Jose Tejera.
D. Antonio Castaño.
D. Gregorio Martinez.
D. Lucas Fabian.
D. Santiago Fabian.
D. Francisco Ballesteros.
D. Manuel de Prada.
Antonio Alonso.
Francisco Mendez.
Domingo de Barrio.

Cervantes.

Juan Manuel Garcia.
Diego de Prada.
Juan Garcia.
Jose de Prada.
Pascual Maestre.

Edradas.

Ramon Ballesteros.
Pedro Puentes.
Antonio Martinez.

Edroso.

Joaquin Garcia.
Francisco Edroso.
Chano.
D. Antonio Lopez, Vicario.
Jesucristo Espinosa.

Bartolomé Alvarez. 1.
Chimeno. 2.
José Basallo. 2.
TOTAL. 187.

Rectificaciones importantes.

En la lista electoral de este partido que se expuso al público se cometieron las erratas de imprenta siguientes:

Fuentesauco.

Donde dice Lic. D. Serjio Dominguez, debe leerse Lic. D. Serjio Rodriguez.—Donde dice D. Lino Chaguaceda, leáse D. Siro Chaguaceda.—Donde dice Gregorio Camilo, leáse Gregorio Camelio.—Donde dice D. Matias Gomez, leáse D. Manuel Gonzalez.

DISTRITO ELECTORAL
al 2º omiso de Fuentesauco

Fuente la Peña.

D. Francisco Sanchez.	2.
D. Felix Gomez de la Cortina.	2.
Isidro de Olmos.	2.
Antonio Herrero.	3.
Juan Rodriguez Lorenzo.	2.
Eustaquio Hernandez Morillo.	3.
D. Jose de la Fuente.	2.
D. Ildefonso Alonso.	2.

Fuentesauco.

D. Manuel Evangelista.	4.
D. Roque Pascua.	2.
D. Miguel Alverola.	4.

Argujillo.

Francisco Cadozos,	3.
Antonio Pascual Sanchez.	3.
Antonio Rodriguez Cadozos.	3.

ID. DE BERMILLO.

Penausende.

Juan Borrego.	1.
---------------	----

(7)
Miguel Viñuela. 1.
Bernardo Gonzalez. 1.
Francisco Martin. 3.
Abelon.
D. Jose Maria Ozores. 1.
Villar del Buey.

Lorenzo Lopez.	2.
Jose Nieto menor.	2.
Matias Nieto.	2.
Agustin Fontanillo.	2.
Francisco Beneitez mayor.	2.
Manuel Vaquero.	2.
Manuel Eleno.	2.
Ansel Marino.	2.
Jose Beneitez.	3.
Francisco Eleno.	3.
Tomás Pinto.	3.
Alonso Felipe.	3.

Palafox.

Pascual Lasfras.	2.
Domingo Manso.	2.
Agustin Villar.	2.
Antonio Pascual.	2.

La Muga.

Francisco Ramos.	3.
Sebastian Blanco.	3.
Felipe Fontanillo.	3.
Gaspar Martin.	3.
Domingo Perez.	3.
Andres Pascual.	3.
Miguel Vicente.	3.
Patricio Pinto.	3.
Manuel Fontanilla Pascual.	3.
Miguel Pordomingo.	3.
Manuel Fontanillo Fa-	3.

Manuel Esteban.	3.
Diego Arroyo.	3.
Francisco Trufero.	3.
Pascual Blanco.	3.
Manuel Perez.	3.
José Guelmos.	3.
Alonso Felipe.	3.
Manuel Garrote.	3.
Manuel Barrios.	3.
Matias Fontanillo.	3.
Diego Fontanillo.	3.
Cipriano Rodriguez.	3.
José Fadon.	3.
José Crespo.	3.
Marcelino Prieto.	3.

Pasariegos.

Sebastian Esteban.	3.
Francisco Rodrigo.	3.

ID. DE TORO.

Villalube.

Santiago Casero.	1.
Manuel Casado.	2.
Agustin Muelledes.	1.
Juan Muelledes.	1.
José Alvarez menor.	1.
Felipe Alonso Garcia.	2.
Gabriel Muelledes.	3.
Mateo Raton.	3.
Bernardo Bara.	1.
Juan Martin Carazo.	2.
Francisco Casado.	2.
Manuel Garcia.	2.
Atilano Crespo.	2.
Pedro Martin.	1.
Santos Crespo.	2.
Juan Martin Garcia.	2.
Cayetano Crespo.	2.
Joaquin Bara.	2.
Gregorio Sevilla.	2.
Martin Micol.	2.
Juan Raton.	2.
Ramon Casado.	2.

TORO.

D. Ildefonso Perez Perez.	2.
---------------------------	----

Peleagonzalo.

En la lista jeneral de electores se estampó por equivocacion el nombre de Antonio Perez: leáse Alonso Perez.

ID. DE ZAMORA.

Arzenillas.

Agustin Fernandez Segurado.	2.
D. Gregorio Campo.	2.
Bernardo de la Fuente.	2.
Basilio Rodriguez.	2.
Manuel Avedillo.	2.
José Hernandez.	2.
Luis Rodriguez.	2.
Alverto Salvador.	2.
Jerónimo Gutierrez.	2.
Lorenzo Rodriguez.	2.
Isidro Martin.	2.
José Gonzalez.	2.
Lazaro Jambrina.	2.
Atanasio Martin Martin.	2.

[Monfarracinos.]
 D. Francisco del Bosque.
 Ildefonso Perez.
 Atilano Pastor.
 Francisco del Valle.
 Luis Martin.

[Perdigon.]

D. Benigno Hernandez.

[ZAMORA.]

D. Lino Alvarez Mal-
donado.

NOTA: A D^r Antonio Rodriguez Sotillo, se le ha declarado excluido del ca-
so 4.^o y comprendido en el 1.^o

Yá D. Francisco Maria Ulloa, excluido del 2.^o y comprendido en
el 3.^o; y la exclusion del D^r Alejandro Fernandez de Bustos, es á cali-
dad de que pueda justificar en contrario á ella hasta el dia ultimo de la
elección.

P. I. D. J. P.

Eduocio Garcia Paton,
Diputado.

ID. DE ZAMORA

IMP. DE D. JUAN VALLECILLO É HIJOS.

- 1. D. Manuel Aguado.
- 2. D. Manuel Cao.
- 3. D. Juan Torres Genoves.
- 3. D. Julian Calonje,
- 3. D. Lorenzo Gutierrez.
- 3. D. Joaquin Aranda.
- 3. D. Pedro Alvarez.
- 3. D. Jose Lorenzo Cuervo.
- 3. D. Santiago Solalinde.
- 3. D. Manuel Terri.

ID. ESCLUIDOS.

- 1. D. Ramon Zorrilla.
- 1. D. Jose Carlos Escobar.
- 1. D. Alejandro Fernandez
Bustos.

ZAMORA.

- 1. D. Lorenzo Ramos.
- 1. D. Atilano Perdigon.
- 1. D. Manuel Caño.
- 1. D. Miguel Carrascal.
- 1. D. Pedro Caballero.
- 1. D. Angel Villar.
- 1. D. Miguel Maria.
- 1. D. Manuel Maceda.
- 1. D. Bartolome Villaverde.
- 1. D. Matias Lopez Frias.
- 1. D. Julian Gonzalez.
- 1. D. Elias Vaceleita.

FUENTE LA PEÑA.

- 1. D. Mariano Frias.
- 1. D. Marcos Rodriguez.

NOTA: A D^r Antonio Rodriguez Sotillo, se le ha declarado excluido del ca-

so 4.^o y comprendido en el 1.^o

Yá D. Francisco Maria Ulloa, excluido del 2.^o y comprendido en

el 3.^o; y la exclusion del D^r Alejandro Fernandez de Bustos, es á cali-

dad de que pueda justificar en contrario á ella hasta el dia ultimo de la

elección.

Zamora y Julio 20 de 1839.

José Martin Coloma,

Secretario.